Refugiados en Panamá:

Primeros pasos
Guía para personas solicitantes de la
condición de refugiado y refugiadas















Créditos

Consejo Noruego para Refugiados - NRC. Panamá Producción editorial y diseño gráfico: Inédit, S.A. Impresión: Lion Services S.A.

La presente publicación ha sido financiada por UKAID - Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional. Su contenido no refleja necesariamente la opinión ni la posición oficial del Departamento del Reino Unido para el Desarrollo Internacional.

Contenido

1. INTRODUCCION	7
2. NOSOTROS	9
3. REFUGIADO/A	11
4. INFORMARSE SOBRE SU SITUACIÓN LEGAL	14
5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS REFUGIADAS	18
6. FORMARSE Y BUSCAR TRABAJO	20
7. ESCOLARIZAR A LOS NIÑOS Y NIÑAS	22
8. SALUD	24
9. MUJER	26
10. MI CIUDAD	27
11. ACTIVIDADES	29
12. PREGUNTAS FRECUENTES	30
13 DIRECTORIO	32

Sin mirar atrás

Nuestra madre gritó:...dejen todo ...tomen solo el músculo de correr... Y sin mirar atrás, tomando la vida en un guijarro Dejamos los sueños del pasado, las lágrimas y tal vez Nuestras sonrisas

Y así, sin asumir nuevos sueños, ni cerciorarnos de las Trampas delanteras Quedó la estela de nuestro recuerdo Como un rayo fulgurante que agoniza

Hoy aparecen las espinas en mis huellas Encontramos a veces una mano amiga Otras cerradas e indolentes Estamos en la disyuntiva del abismo Cuya mirada no rasga el fondo de lo ignoto

Sólo sé, que allá quedó la razón del terruño, de los Sembradíos y de nuestros lodos También quedaron los retos de aquellos que no Pudieron salir para quedar como guirnaldas de una Fría sepultura

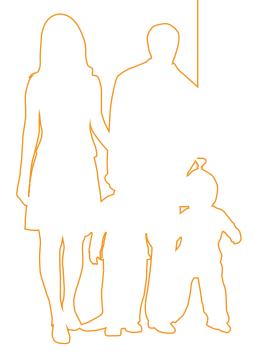
Todo arrojado al olvido, quien se engulló Los papeles de la casa, de mis estudios, pero además Laceró mi identidad

Ahora no tenemos ayer, pues hemos vuelto a nacer Queremos recordar para construir Necesitamos paz y solidaridad para curar las heridas

Pero sobre todo Necesitamos resucitar por los poros de la indiferencia Para saber que seguimos existiendo Sin mirar atrás...

Santander

Un amigo del refugiado, de la refugiada y miembro del CEALP



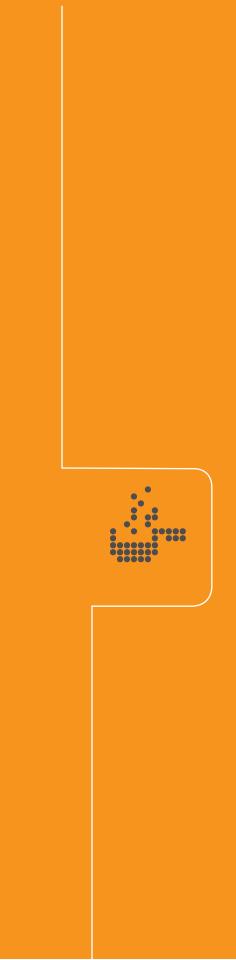
Prólogo

La propia Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 14 establece que en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. Este derecho ha sido ratificado por varias convenciones internacionales y regionales.

El Centro de Asistencia Legal Popular en el marco de la colaboración con el Consejo Noruego para Refugiados, presenta esta guía de información para la población necesitada de protección internacional, de manera que la institución de asilo, sea un instrumento eficaz para la defensa de la vida y la libertad. El alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) también ha brindado su apoyo a esta iniciativa divulgativa.

El CEALP, el Consejo Noruego para Refugiados y el ACNUR, consideran que las personas que huyen de sus países por temores fundados de persecución por religión, raza, nacionalidad, género o pertenencia a determinado grupo social u opciones políticas, deben tener acceso a una protección internacional que incluya una acogida humanitaria y orientación legal.

Esperamos que todos los datos, informaciones, consejos y valoraciones que ofrecemos, sean herramientas prácticas para que los solicitantes de la condición de refugiado y refugiados/as encuentren orientación especifica para la tramitación de sus casos así como de los derechos atribuidos.



1. Introducción

¿Qué es?

La guía básica para solicitantes de la condición de refugiado y refugiados/as trata de responder a las principales preguntas que puedan surgir a las personas que habiendo abandonado su país de manera forzada han llegado a Panamá en busca de protección que brinda la condición de refugiado, y al mismo tiempo, servir de orientación sobre sus derechos y las obligaciones. No se debe considerar cómo un documento legal sino como guía que sirva de orientación en cuestiones fundamentales ligadas a la solicitud de la condición de refugiado y al estatus legal que brinda dicha condición.

¿Para quién?

Esta guía está pensada para todas aquellas personas que solicitan la condición de refugiado en Panamá y explica quién puede acogerse a la condición de refugiado y quién no. La situación de vulnerabilidad de estas personas requiere de apoyo técnico y humano para que puedan realizar los trámites legales necesarios que faciliten la obtención de su estatus como refugiados/as. Los refugiados y las refugiadas que han sido ya reconocidos por las autoridades panameñas también pueden beneficiarse de la información incluida en este documento

¿Cómo?

El documento detalla los pasos a seguir para solicitar el estatus de refugiado por los solicitantes y los lugares donde pueden acudir. La guía rescata información de utilidad relacionada con el acceso al trabajo, a la educación, a la salud, considerando también situaciones específicas de vulnerabilidad. Asimismo, recopila algunas direcciones y números de contacto de organizaciones e instituciones a las cuales podrán dirigirse las personas solicitantes y los refugiados/as para informarse. También describe las actividades que realizan las organizaciones e instituciones en favor de los/las solicitantes y refugiados/as, y resuelven algunas dudas que les puedan surgir.

Nuestro deseo...

Esperamos que esta guía básica para solicitantes de la condición de refugiado y refugiados/as sirva para aclarar muchas de las dudas que se plantean en el primer momento de llegada a Panamá y a lo largo de su estancia en el país y resulte de utilidad a quienes la consulten.



2. Nosotros/as

¿Quién es quién?

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). Es un organismo de las Naciones Unidas cuyo mandato es la Protección Internacional de los refugiados y personas apátridas y la búsqueda de soluciones a sus problemas.

Consejo Noruego para Refugiados (NRC). ONG de ayuda humanitaria cuya misión es promover los derechos de todas las personas que han sido forzadas a huir de sus hogares dentro o fuera de sus países.

Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP). Organización de la sociedad civil panameña encargada de brindar información, asesoría legal y representación jurídica durante el procedimiento de solicitud la condición de refugiado. También facilita información en relación al ejercicio de otros derechos como la salud, la educación y el trabajo.

Comisión Nacional de protección para refugiados conocida como la Comisión Elegibilidad. Tiene como función reconocer el estatus de refugiado de conformidad a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados (1951), la Ley N5 del 26 de Octubre de 1977, de la República de Panamá y el Decreto Ejecutivo N23 de 10 de febrero de 1998. La Comisión es un órgano interinstitucional compuesto por representantes de varios ministerios y otras entidades.

Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR). Entidad del Ministerio de Gobierno encargada de la coordinación y ejecución de las decisiones que tome la Comisión Nacional de Protección para Refugiados. Tramita las solicitudes de la condición de refugiado y actúa como Secretario de la Comisión de Elegibilidad.

¿Qué ofrece el Programa?

Información general a las personas que solicitan refugio; asesoría legal sobre sus derechos, responsabilidades y representación individual en el procedimiento de determinación de su condición como refugiado.

El Programa para Refugiados en Panamá es una iniciativa de apoyo a solicitantes de la condición de refugiado y personas que hayan sido reconocidas como refugiadas, impulsada por el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) y apoyada por el Consejo Noruego para Refugiados (NRC) y el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). El programa ofrece, entre otros, los siguientes servicios gratuitos:

- Información general sobre la protección que brinda el estatuto de refugiado.
- Asesoría legal sobre el procedimiento de determinación de la condición de refugiado y orientación para ser referido a una organización que atienda solicitante de dicha condición.

MENAMIRE. Es una coalición de organizaciones, sociedad civil y entidades eclesiásticas conformada por el Servicio Jesuita a los Refugiados, e Instituto de Estudios Nacionales de la Universidad de Panamá, CEALP, Comisión de Justicia y paz, Vicariato de Darién, HIAS, Centro de Promoción para los Derechos Humanos y Caritas.

- Representación legal a las personas que solicitan la condición de refugiado para que puedan realizar las acciones ante la Oficina Nacional para Refugiados (ONPAR), y otras autoridades nacionales.
- Trámite de permisos de trabajo para personas reconocidas como refugiadas.
- Promoción y difusión de los derechos y responsabilidades/obligaciones de las personas refugiadas.

El Programa para Refugiados(as) busca además establecer vínculos institucionales

que permitan una atención conjunta en materia de protección a refugiados/as con instancias como la Defensoría del Pueblo, la ONPAR, el Ministerio de Gobierno, el Servicio Nacional de Migración y la Procuraduría de la Administración y otras instancias nacionales.

Al ser ejecutado a través de CEALP -organización fundadora de la Mesa Nacional para Migrantes y Refugiados (MENAMIRE), el Programa de Refugiados garantiza la interlocución permanente con la sociedad civil.

A tener en cuenta Todos los servicios que brinda el CEALP a las personas que solicitan la condición de refugiado y a los/las refugiados/as son gratuitos.



Refugiado/a, ¿Quién?

Una persona refugiada es una persona que huye de su país de origen o residencia por temor fundado de persecución que debe coincidir con uno de los cinco motivos que figuran en la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951: raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opciones políticas. Un/a refugiado/a no puede, o debido a esos temores fundados, no quiere acogerse a la protección de su país de nacionalidad o residencia.

En Panamá, el Decreto Ejecutivo No.23 del 1998 reconoce la persecución por motivos de género (violencia de género, VIH y orientación sexual) como justificación para solicitar la condición de refugiado.

¿Qué es la protección?

Un gobierno que funciona de manera adecuada proporciona a sus ciudadanos una serie de derechos civiles, políticos, económicos, culturales y sociales, así como servicios, como por ejemplo, la protección por parte de la policía, la legislación y los tribunales para juzgar los crímenes y la persecución. Si este sistema de "protección nacional" falla – bien, porque el país se encuentra en guerra o está sufriendo disturbios graves, o porque es el propio gobierno el que persigue a determinados ciudadanos – entonces las personas podrían huir a otro Estado. Quienes, entre éstos, sean reconocidos como refugiados, recibirán "protección internacional".

¿Quién protege a los/las refugiados/as?

Los gobiernos de acogida, en este caso el Gobierno de la República de Panamá, son los principales responsables de la protección de los/las refugiados/as en su territorio.

Por el contrario, una persona que emigra por razones meramente económicas, que

deja su país en busca de oportunidades de empleo o educación no es considerada refugiada sino migrante.

Cabe destacar que el/la refugiado/a no puede o no quiere volver a su país porque su vida corre peligro mientras que el emigrante sí puede regresar a su país.

Durante el proceso para conseguir el estatus de refugiado los solicitantes tendrán que pasar por una entrevista personal en la cual tendrán que documentar, si es posible, su situación para justificar que sea verdaderamente un caso de refugio y no de emigración.

A tener en cuenta

La diferencia entre refugiado/a y migrante económico/a es de gran importancia puesto que, debido a su naturaleza diferenciada y necesidades diversas, determinará quién puede y quién no beneficiarse del programa. La población refugiada se beneficia de la representación legal de la CEALP mientras que los casos migratorios son remitidos a organismos especializados en el tema.

¿Cuál es la diferencia entre un/a solicitante de la condición de refugiado y un/a refugiado/a?

Cuando una persona huye de su propio país y busca protección en otro Estado, generalmente debe realizar una solicitud oficial. Mientras se encuentran a la espera de la resolución de su caso, se les conoce como solicitantes de la condición de refugiado. Si la solicitud es considerada positivamente, se le concederá el estatus de refugiado, lo que significa que han sido reconocidos/as como refugiados/as.

Durante el procedimiento de determinación de la condición de refugiado, los/las solicitantes tendrán que pasar por una entrevista personal en la cual tendrán que brindar información detallada sobre su situación, para que pueda establecerse si la persona amerita, o no, la condición de refugiada.

Refugiado es una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social o político se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país".

Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951



TERMINOLOGÍA

REFUGIADO/A: La Convención sobre los Refugiados de 1951 describe a los/las refugiados/as como aquellas personas que se encuentren fuera de su país de nacionalidad o residencia habitual, y tengan fundados temores de ser perseguidas por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas. De conformidad con instrumentos legales distintos a la Convención de 1951, en ocasiones las personas que huyen de los conflictos o de la violencia generalizada son también consideradas como refugiadas.

SOLICITANTE DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO/A: Es aquella persona que ha presentado una solicitud en la que afirma que él o ella es un/a refugiado/a, y se halla esperando a que esa solicitud sea aceptada o rechazada. El término no entraña presunción alguna; simplemente describe el hecho de que alguien ha interpuesto la solicitud. Algunos solicitantes de la condición de refugiado serán considerados refugiados y otros no.

Informarse sobre su situación legal

Una vez llegado al país la persona que solicita refugio debe seguir los siguientes pasos:

Paso 1: Solicitud de refugio

La solicitud escrita u oral de asilo podrá hacerse personalmente o a través de un representante legal, de una ONG, o del ACNUR, o ante la Oficina Nacional para la Atención de Refugiados (ONPAR). El/la solicitante de la condición de refugiado hará una declaración jurada bajo la gravedad de juramento ante la ONPAR. En esta declaración

el/la solicitante deberá responder, bajo juramento aproximadamente 60 preguntas, incluyendo datos personales, familiares, profesionales, nacionalidad, sexo, antecedentes políticos, religiosos, sociales v demás pertinentes. Esta declaración supone el primer trámite por el cual el/la solicitante inicia formalmente su proceso de solicitud de la condición de refugiado. Una vez entregada la solicitud a la ONPAR, la persona en cuestión es ya un solicitante en trámite.

Paso 2: Entrevista personal

El/la solicitante y las personas de su grupo familiar mayores de edad, deberán ser entrevistados por la ONPAR de manera separada y confidencial para decidir sobre su admisión a trámite. Se realizarán dos entrevistas: una entrevista con el asesor legal donde las personas comunicarán verbalmente los motivos de su solicitud de protección y aportarán (si fuese posible) documentación probatoria; y una segunda entrevista con la trabajadora social sobre su situación económica y social.

Paso 3: Decisión de ONPAR sobre la admisión a trámite.

ACEPTADA: Si la ONPAR admite la solicitud a trámite, el Servicio Nacional de Migración le otorgará a cada miembro del grupo familiar un documento provisional de identificación por seis meses, prorrogable hasta que la Comisión tome una decisión sobre el caso. Este documento indica que la persona está en trámites para la determinación de la condición como refugiado y le otorga el derecho para permanecer en el país hasta que el procedimiento haya concluido.

DENEGADA: Por el contrario si la ONPAR decide rechazar la solicitud a trámite, la persona tiene derecho a solicitar la reconsideración de la decisión de la ONPAR dentro de cinco días hábiles después de haber sido notificada. De ser favorable la decisión sobre la solicitud de reconsideración, es admitida a trámite. Si la decisión es negativa, tendrá el derecho de apelar la decisión dentro de tres días hábiles después de haber sido notificada. Si la decisión es negativa, se agota la vía gubernamental, por lo que no se podrá quedar en Panamá bajo la condición de refugiado y deberá optar por otra alternativa migratoria para legalizar su condición en el país y empieza a aplicársele multa por encontrarse indocumentado en el país.

Paso 4: Determinación del reconocimiento de la condición de refugiado en Panamá.

Los casos admitidos a trámite serán evaluados por la Comisión Nacional para la Protección de los Refugiados que decidirá sobre la aprobación o no de la solicitud presentada.

La Comisión se reúne de manera ordinaria cada tres meses para analizar los casos.

ACEPTADA: Si su solicitud es aceptada, la persona es reconocida como refugiada y el Servicio Nacional de Migración le otorgará un documento válido por un año prorrogable hasta que cesen los hechos que originaron la necesidad de solicitar la condición de refugiado. Este documento reconoce su derecho a permanecer en la República de Panamá de forma legal bajo la condición de refugiado, y a tramitar un permiso de trabajo válido por el mismo período renovable anualmente hasta que cumpla 10 años a partir de los cuales se le **expedirá un permiso de trabajo**

DENEGADA: En caso de la solicitud sea denegada se podrá presentar un recurso de reconsideración de la decisión de la Comisión en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la notificación de la decisión. De ser denegado nuevamente, tendrá el derecho a solicitar la apelación dentro de tres días hábiles que se inician inmediatamente después de haber sido notificado. Si la decisión es negativa, se agota la vía administrativa, por lo que la persona no se podrá quedar en Panamá bajo la condición de refugiado y deberá optar por otra alternativa migratoria para legalizar su condición en el país.

A tener en cuenta

A tener en cuenta

Con anterioridad a presentar la solicitud de la condición de refugiado se recomienda dirigirse a CEALP. En el CEALP recibirá asesoría legal y le informarán sobre los pasos a seguir para formalizar el proceso y le darán orientación legal sobre el procedimiento.

La tramitación de la solicitud de la condición de refugiado es un proceso largo, que puede demorarse de 3 a 6 meses, mínimo, desde que se presenta la solicitud inicial hasta que la Comisión de Elegibilidad decide sobre el caso. La determinación de casos particularmente complejos puede suponer plazos temporales aún más largos.

¿Dónde acudir?

CEALP

Centro de Asistencia Legal Popular

Ciudad de Panamá Avenida Cuba, Calle 39, Edif. Tarraco S.A., Local N° 1, El Dorado. Panamá

Tel. (+507) 800-2434, 227-5150, 227-2755

Correo: cealp_1987@yahoo.com Horario: De Lunes a Viernes de 8.00am a 12.00pm y de 1.30 a 5.00pm Teléfono de emergencia: 67736761 Colón:

Calle 10 y central local 10, Parroquia de San José

Tel: 67438463

Horario: De Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 5:00p.m

Distrito Especial de San Miguelito:

Centro Comercial el Milagro, Las colinas, Local C-6, San Miguelito

Tel: 223-5351

Horario: De Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:00p.m



Alto Comisionado de Naciones Unidas para el Refugiado Calle Gonzalo Crance Edificio 171 Ciudad del Saber, Panamá

Tel: 317 1713/ 317 1724 Email: wagner@unhcr.org

ONPAR

Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados Frente a la Iglesia de Don Bosco, Calidonia Ciudad de Panamá Tel. (+507) 512-6011, 512-6012

Fax (+507) 512-6011

Horario: De Lunes a Viernes de 9.00 am a 4.00pm



Derechos y responsabilidades de las personas refugiadas

¿Qué derechos y obligaciones tiene un/a refugiado/a?

Un/a refugiado/a tiene derecho a pedir protección internacional. Sin embargo, tal protección comporta algo más que la propia seguridad física. A los/las refugiados/ as les deben ser acordados, como mínimo, los mismos derechos civiles básicos y la misma ayuda que a cualquier otro extranjero que sea residente legal, incluyendo la libertad de pensamiento, de movimiento, y el derecho a no ser torturado ni sufrir trato degradante. Deben también poder beneficiarse de los mismos derechos económicos y sociales. Como contrapartida, los/las refugiados/as deben respetar la legislación y los reglamentos de sus países de asilo.

Derechos y responsabilidades de las personas refugiadas en Panamá

Según el Decreto Ejecutivo 23 del 1998 las personas con necesidades de protección internacional, solicitantes y personas refugiadas tendrán los siguientes derechos y deberes básicos:

La persona refugiada tiene derecho a:

- No ser devuelto al país donde ocurrieron los hechos que le obligan a solicitar protección.
- Tiene derecho a "no ser rechazado" en la frontera o puesto de entrada al país y no ser sancionado por ingresar al país de forma irregular.
- Tiene derecho a no ser discriminado.

En el caso de solicitante de la condición de refugiado, no puede salir del país, de lo contrario se entendería que ha renunciado tácitamente al procedimiento.

Obligaciones básicas:

- La persona refugiada debe acatar las leyes y reglamentos de Panamá
 y respetar el orden público.
- Mantener una conducta apropiada y acorde a la moral y las buenas costumbres en la República de Panamá.
- Debe portar en todo momento su carnet de identificación vigente y prestar toda la colaboración necesaria a las autoridades panameñas.
- Debe notificar a la ONPAR los cambios de domicilio si los hubiera.

Prohibiciones:

- Intervenir en asuntos políticos internos de Panamá;
- Llevar a cabo acciones o actividades que puedan perjudicar a la seguridad nacional, al orden público interno o que puedan comprometer las relaciones de Panamá con otros Estados.
- Salir del país de forma irregular o ilegal contraviniendo las normas migratorias y reglamentos aplicables a las personas extranjeras y refugiadas.

El Decreto Ejecutivo 23 del 10 de febrero del 1998 es el marco legal por el cual se desarrolla la Ley número 5 del 25 de octubre de 1977 donde en Panamá se aprueba la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados. En este decreto se recogen los derechos y deberes de los/las refugiados/as.

Recuerde

En el caso de que sus derechos se vean vulnerados puede dirigirse inmediatamente a CEALP donde abogados y abogadas le asesorarán telefónicamente y/o presencialmente.

Formarse y buscar trabajo

Las personas que ya han sido reconocidas como refugiadas tienen derecho a tramitar el permiso de trabajo. El CEALP le tramita este documento. El permiso de trabajo tiene validez por un año, al igual que el documento de identificación que se les emite a las personas refugiadas.

El/la solicitante de la condición de refugiado, no puede tramitar el permiso de trabajo hasta que su estatus no haya sido determinado positivamente.

Cabe destacar que diversas profesiones liberales como abogado, doctor, enfermera, técnico de laboratorios, por ley son designadas exclusivamente para ciudadanos panameños

Tanto los/las solicitantes como personas refugiadas pueden recibir formación en el Instituto Don Bosco orientado a jóvenes graduados de media. El Instituto Don Bosco ofrece capacitación intensiva en; hidráulica, electricidad, electrónica y formación en técnicas de redacción, inglés técnico y formación humana.

Los/las refugiados/as y solicitantes de la condición de refugiado también pueden encontrar apoyo en la Cruz Roja Panameña, el Servicio de Jesuitas a Refugiados(SJR) donde realizan talleres y actividades. Otra organización que brinda a los refugiados/as y solicitantes es el Refugee Education Trust (RET).

Los/as jóvenes refugiados/as o solicitantes de la condición de refugiado pueden dirigirse a las oficinas de la Cruz Roja Panameña, el Servicio de Jesuitas para Refugiados y a RET para informarse sobre las actividades deportivas, culturales, talleres y capacitaciones que realizan habitualmente para jóvenes en Ciudad de Panamá.



Cruz Roja

Calle Principal Albrook, Áreas Revertidas Edificio # 453 - Apartado 0816-07822 Panamá

🔋 Tel.: (507) 315-1389/ 3151429 /3151392

☑ E-mail: cruzroja@pa.gbnet.cc Web: http://panama.cruzroja.org

RET

Refugee Education Trust

📰 Ave. Peru y calle 35 edificio Alella, cerca del Banco BBVA

å Tel: 399 71 00

Web: www.theret.org

Instituto Don Bosco

Instituto Técnico Don Bosco

🔣 Vía Israel - Paitilla

Tel: 226-2111



La educación general básica es obligatoria en Panamá. Las personas refugiadas y solicitantes de de la condición de refugiado tienen derecho a escolarizar a sus hijos e hijas, tanto en las instituciones educativas públicas como privadas.

Para escolarizar a los hijos y las hijas de las personas refugiadas y solicitantes de refugio deben dirigirse a la Dirección Regional del Ministerio de Educación (MEDUCA) para validar los documentos de estudios, y apostillar los estudios realizados previamente en su país de origen, para así ubicar correctamente al estudiante en el grado que le corresponde. En el caso de colegios privados no siempre es necesario realizar este trámite. El SJR brinda orientación en materia educativa.

La inscripción en instituciones educativas se puede retrasar cuando la persona no tiene consigo los certificados de la escuela o créditos anteriores. Sin embargo, la falta de documentos no impide el acceso al sistema educativo. Si no logra recuperar los documentos, existe la posibilidad de hacer un examen de ubicación, gestionado ante el MEDUCA.

Organización del sistema educativo en Panamá

- Educación básica general: Tiene una duración de 11 años de estudio y es gratuita y obligatoria. Incluye:
- Educación preescolar para los menores cinco años (dos años de estudio).
- Educación primaria, con una duración de seis años.
- Educación pre media, con una duración de tres años.
- Educación media: De carácter gratuito; tiene una duración de tres años.
- Educación superior (post media) no universitaria y universitaria.

También existen centros para jóvenes y adultos que aplican la metodología semipresencial donde los participantes toman cuatro asignaturas por trimestre y asisten al centro dos veces por semana.

¿Dónde acudir?

MEDUCA

Ministerio de Educación

Villa Cárdenas, Ancón, Panamá, República de Panamá.

Tel: 511 44 00

Existen tres direcciones regionales para realizar este trámite el centro dependerá de su lugar de residencia.

Dirección Regional de Educación de San Miguelito

Centro comercial Gran Estación, sótano al lado de la óptica sosa y Arango Tel: 517 6226

Dirección Regional de Educación de Panamá Centro

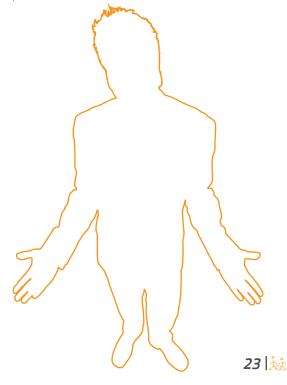
Avenida Perú enfrente del partido Arnulfo Arias Tel: 515 75 00

iei. 313 / 3 00

Dirección Regional de Educación de Panamá Oeste

Avenida de las Américas, Edificio Galerías Otero, Planta Alta.

Tel: 2542044





Cualquier persona, sin importar su estatus legal, puede acceder en Panamá a los servicios médicos públicos.

La red de servicios de salud está conformada por tres grandes subsectores: el público, el de la Caja del Seguro Social (CSS) y el privado.

El sistema del Ministerio de Salud está dividido en 14 regiones sanitarias.

También existen Centros de Salud en cada corregimiento, donde los refugiados/as y solicitantes de de la condición de refugiado pueden acudir cerca de su comunidad de residencia. Los centros de salud brindan atención médica para los exámenes generales, vacunaciones, servicios de odontología, ginecología, medicina general y pediatría.

En la Ciudad de Panamá, el Hospital Santo Tomas (para adultos) y el Hospital del Niño (para menores) atiende los casos de urgencia y especialidades médicas.

Red pública de salud

- Cuatro Hospitales Nacionales especializados.
- Catorce Hospitales Regionales.
- Un Hospital Nacional para enfermedades crónicas.
- Once hospitales rurales.
- Ciento ochenta centros de salud.

Algunos servicios sanitarios no son gratuitos y conllevan ciertos costes, los/as refugiados/ as y solicitantes de dicha condición deberán sufragar los mismos gastos que los ciudadanos panameños por dichos servicios.

Los/as refugiados/as y solicitantes de condición de refugiado también pueden dirigirse a los trabajadores sociales de ONPAR o a la Cruz Roja Panameña donde recibirán orientación sobre asistencias humanitarias. Dependiendo del caso y de acuerdo a los criterios del programa (con solicitud previa), esta organización brinda apoyo parcial o total con los gastos de exámenes médicos, tratamientos específicos y con los costos de los medicamentos u hospitalización.

Además, en las oficinas de CEALP los/las refugiados/as y solicitantes de la condición de refugiado pueden recibir de forma gratuita asistencia psicológica por parte de la Sociedad Hebrea de Ayuda a Refugiados y Migrantes de (HIAS) y RET.

Recuerde:

La falta de documentos no le impide acceder a los servicios de Salud y Educación.

¿Dónde acudir?

HOSPITAL SANTO TOMÁS

Calle 34 Este y Avenida Balboa

Teléfono: 506-5600

HOSPITAL DEL NIÑO

Avenida Balboa, Calle 34. Panamá

Tel. (507) 512-9801

CRUZ ROJA

Calle Principal Albrook, Áreas Revertidas

Edificio 453 - Panamá

☐ Tel.: (507) 315-1389/3151429



Mujer

Las mujeres refugiadas son un segmento muy vulnerable de la sociedad y por tanto en el Programa de Refugiados se les brinda asesoría especial. En caso de que sus derechos sean vulnerados debe dirigirse a la CEALP donde le facilitarán asesoría legal y apoyo psicológico.

Las mujeres que necesiten ayuda profesional podrán también acudir al Centro de Orientación y Atención Integral (COAI) que atiende denuncias, y ofrece un servicio de orientación sobre maltrato, abusos y violencia doméstica.

También pueden dirigirse a Instituto Nacional de la Mujer del Ministerio de Desarrollo Social (INAMU) para informarse de la situación de las mujeres en Panamá.

¿Dónde acudir?

INAMU

Instituto nacional de la Mujer de Desarrollo Social

- Av. Ricardo J. Alfaro
 Edison Plaza, Piso 4, Panamá 3
 Apartado Postal 680-50, El Dorado
 Ciudad de Panamá, Panamá
- Fax: (507) 279-1532 / 1512 Fax: (507) 261-4498 / 279-1532 / 1512
- ☑ Correo: inamu@mides.gov.pa

COAI Ministerio de Desarrollo Social

Centro de Orientación y Atención Integral

- Local 34, Mezanine Plaza Edison Vía Ricardo J. Alfaro, Panamá.
- Tel: 501-6065



El programa para Refugiados se desarrolla también en Colón y San Miguelito. En estas dos localidades CEALP cuenta con oficinas de atención a las personas refugiadas o solicitantes de de la condición de refugiado. También la Defensoría del Pueblo dispone de sucursales. Además, pueden encontrar otros servicios como centros escolares, centros de salud.

Colón

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Calle 11 Avenida Balboa diagonal al HSBC, Colón

å Tel: 475 0710

CEALP

Centro de Asistencia Legal Popular de Colón

Calle 10 y central local 10, Parroquia de San José

☐ Tel: 67438463

Horario De Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 5:00p.m

CENTROS ESCOLARES:

III Instituto Rufo A. Garay CL 3 Lesseps, Barrio Norte, Colón

Tel:4752967

☑ Correo: centro.1039@meduca.gob.pa
 Escuela Porfirio Melendez
 Cls 12 Y 13 Av Sta Isabel Barrio Sur, Colón

Tel: 4414153

CENTROS DE SALUD:

Centro Médico Cristobal

Cristobal, Colón

Tel: 4416408

Policentro de salud Dr. juan Antonio Nuñez

Cl 9 y Av Amador Guerrero, Colón

Tel: 4755500

PARROQUIAS:

San Miguelito

Defensoría del Pueblo

Centro Comercial el Milagro, Las colinas, Local C-6, San Miguelito

Tel: 500 9971

Página web: www.defensoria.gob.pa

CEALP

Centro de Asistencia Legal Popular de San Miguelito

Centro Comercial el Milagro, Las colinas, Local C-6, San Miguelito

Tel: 223-5351

Horario De Lunes a Viernes de 8:30 a.m a 4:00p.m

CENTROS ESCOLARES:

📰 Santiago de la Guardia

Belisario porras, San Miguelito

☑ Correo: centro.4009@meduca.gob.pa

📰 Esc. República de Colombia

Mateo Iturralde, San Miguelito

☑ Correo: centro.4066@meduca.gob.pa

CENTROS DE SALUD

Centro de Salud Amelia Denis de Icaza Calle 4 C. Panamá

11. Actividades

A lo largo del año hay tres fechas importantes que las organizaciones de apoyo a las personas refugiadas celebran de una manera especial. En estas fechas se realizan actividades deportivas y culturales en diferentes espacios y en las cuales los refugiados y las refugiadas pueden participar para informarse y compartir tiempo libre.

Las fechas importantes son:

El día Mundial del Refugiado - El 20 de Junio.

El día internacional de los Derechos Humanos - 10 de Diciembre

El día Internacional del Migrante – 18 de Diciembre.



1. ¿Qué hacer si su solicitud de refugio es rechazada?

En caso de que, tras imponer los dos recursos posibles, la solicitud no haya sido aceptada, se entiende agotada la vía administrativa, por lo que el/la solicitante no se podrá quedar en Panamá bajo la condición de refugiado y deberá optar por otra alternativa migratoria para legalizar su estatus y permanencia en el país. En ese caso puede acudir a Caritas Pastoral Social, donde le ayudarán y le asesorarán para tramitar una visa migratoria.

2. ¿ Cuales son los programas de apoyo a los/las refugiados/as?

Existe un programa de apoyo para refugiados/as que acaban de ser reconocido/as que incluye arrendamiento, alimentos y salud. Para recibir este tipo de asistencia el/la refugiado/a debe acudir a la Cruz Roja, que valorara la vulnerabilidad del caso y determinará si se debe dar el apoyo solicitado.

3. ¿Qué ocurre si pierde o le roban su documento de identificación provisional?

Si perdió o le robaron el documento de identificación provisional, y se encuentra indocumentado debe comunicarlo rápidamente a CEALP para que puedan ayudarle a tramitar uno nuevo.

4. ¿Qué tiene que hacer en caso de detención?

En caso de que haya sido detenido debe llamar inmediatamente a CEALP para que sus abogados le brinden orientación y asistencia legal.

5. ¿Puede el solicitante salir del país una vez iniciado el proceso?

No, desde el momento que inicia el proceso de solicitud de la condición de refugiado, el/la, solicitante, no puede salir.

Por motivos específicos el/la refugiado/a podrá solicitar un permiso a la ONPAR para salir del país, está solicitud será evaluada por el Director de ONPAR que podrá permitir la salida de la persona refugiada por un plazo determinado de tiempo. Dicho permiso se debe otorgar por escrito.

6. ¿Se puede pedir refugio en otro país desde Panamá?

No. La condición de refugiado es estrictamente territorial, ya que la jurisdicción de un país y la protección que brinda está limitada a su territorio.

7.¿Cómo puede enviar o recibir dinero de su país?

Si quiere enviar dinero desde Panamá a su país, acuda a oficinas especializadas en el servicio de transferencia de dinero, puede encontrar sucursales en Ciudad de Panamá y Colón.

8. ¿Qué tiempo demora el proceso de reconocimiento de refugio?

Los tiempos tanto en la etapa de admisibilidad, como en la etapa de determinación de la condición de refugiado no están determinados en la norma y por ende no están bajo el control del CEALP.

9. ¿Qué puedo hacer si creo que se han vulnerado alguno de los derechos indicados en este documento?

Acudir a CEALP donde abogados/as especializados/as estudiarán su caso y le asesorarán al respecto. CEALP también facilitará asistencia y representación legal gratuita para casos que requieran dicho servicio.

13. Directorio

Organizaciones:

ACNUR

Alto Comisionado de Naciones Unidas para el Refugiado

📰 Calle Gonzalo Crance Edificio 171 Ciudad del Saber, Panamá

a Tel: 317 1713/ 317 1724

☑ Email: wagner@unhcr.org

CARITAS

Pastoral Social Cáritas Panamá

📰 Arquidiócesis de Panamá Carrasquilla al lado de la Iglesia de Lourdes, Oficina 106

Tel: (507)- 229 0554

☐ Correo: caritas@pastoralcaritaspanama.org

Página web: http://www.pastoralcaritaspanama.org/

CEALP

Centro de Asistencia Legal Popular

Avenida Cuba, Calle 39,

Edif. Tarraco S.A., Local Nº 1, El Dorado, Panamá

Tel. (+507) 800-2434, 227-5150, 227-2755

☑ Correo: cealp_1987@yahoo.com

Horario: De Lunes a Viernes de 8am a 12pm y de 1.30 a 5pm

Teléfono de emergencia: 67736761

COAL

Centro de Orientación y Atención Integral

🔛 Local 34, Mezanine - Plaza Edison Vía Ricardo J. Alfaro, Panamá.

å Tel: 501-6065

COMISIÓN DE JUSTICIA Y PAZ

Calle 1º Carrasquilla detrás de la iglesia de Lourdes, Edificio del Arzobispo de panamá oficina 109

☐ Correo: juspaxpanama@gmail.com

Web: www.juspax.org.pa

CRUZ ROJA

Cruz Roja Panameña

Calle Principal Albrook, Áreas Revertidas Edificio # 453 - Apartado 0816-07822 Panamá

🔓 Tel.: (507) 315-1389/ 3151429/3151392

☑ E-mail: cruzroja@pa.gbnet.cc

Página web: http://panama.cruzroja.org

INAMU

Instituto Nacional de la Mujer

Av. Ricardo J. Alfaro

Edison Plaza, Piso 4, Panamá 3

Apartado Postal 680-50, El Dorado

Ciudad de Panamá, Panamá

☐ Tel: (507) 279-1532 / 1512

Fax: (507) 261-4498 / 279-1532 / 1512

☑ Correo: inamu@mides.gov.pa

INSTITUTO DON BOSCO

Instituto Técnico Don Bosco

🔣 Vía Israel - Paitilla

Tel: 226-2111

Email: juanbosco@tecnicodonbosco.info Web: www.tecnicodonbosco.edu.pa

NRC

Consejo Noruego de Refugiados

Calle Vicente Bonilla, Edificio 110,
Ciudad de Saber, Clayton, Ciudad de Panamá

Tel: (507) 305-3395 Fax: (507) 305-3352

Página web: www.nrc.org.co

ONPAR

Oficina Nacional para la Atención de los Refugiados

Frente a la Iglesia de Don Bosco, Calidonia Ciudad de Panamá

ⓑ Tel. (+507) 512-6011, 512-6012

Fax (+507) 512-6011 Horario: 8:30-4:30

SJR

Servicio Jesuita de Refugiados

Avenida Justo Arosemena y Calle Ecuador, Edificio Arcia, No.302. Ciudad de Panamá

Tel. (507) 225 4604

Correo: srj.acompa@gmail.com / srjpanama.refugiados@gmail.com Página web: http://sjrlac.org/sjr-panama

RET

Refugee Education Trust

🔝 Ave. Peru y calle 35 edificio Alella, cerca del Banco BBVA

₫ Tel: 399 71 00

☑ Web: www.theret.org

VIDA

Vicariato de Darién

📰 Altos del diablo casa 5066, Panamá

⋣ Tel: 2327175

Servicios de Urgencia:

BOMBEROS

Cuerpo de Bomberos de la república

Cl. 28 Este y Av. Cuba

Tel: 5126148

☑ Página web: www.¬bomberosdepanama¬.¬gob.¬pa

EMERGENCIAS

Sistema único de emergencias médicas Panamá

t Tel: 911 / 206-7500

☐ Correo: sume911@sume911.pa

Página web: http://www.sume911.pa/

POLICÍA

Policía nacional de Panamá

Línea de emergencia 104

Teléfono: 577 00 00

☐ Página web: http://www.policia.gob.pa/index.html